RESOLUCIÓN Nº 185.-

Encarnación, 10 de enero de 2022.

V I S T O:

La necesidad de **rescindir el CONTRATO ABIERTO** suscripto entre la ***Municipalidad de Encarnación*** y el ***señor César Damián Jara Benítez con C.I. N° 3.977.827 en representación de la Empresa Distribuidora MA-THIA,*** en fecha 16 de diciembre de 2019, y; ----------

C O N S I D E R A N D O:

Que, como resultado de la **Contratación Directa N° 99/2019 PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPEL HIGIENICO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN – AD REFEREMDUM – I.D N° 372.725,** adjudicada por Resolución N° 4.595/2019 del Ejecutivo Municipal, de fecha 11 de diciembre de 2019, se ha suscripto entre la Municipalidad de Encarnación y el señor César Damián Jara Benítez con C.I. N° 3.977.827, de la Empresa Distribuidora MA-THIA, el **"CONTRATO ABIERTO"** de fecha 16 de diciembre de 2019, cuyo objeto, de conformidad a la cláusula primera es: "*…la entrega de los productos conforme a las especificaciones técnicas y a la oferta presentada por la empresa…*".----------

Que, el Dictamen N° 126 de fecha 07 de enero de 2022 emitido por la Asesoría Jurídica de la institución municipal, que en su parte pertinente dice "*…la Secretaria General Municipal requiere Dictamen sobre procedimiento a seguir en el expediente* ***DISTRIBUIDORA MA-THIA S/ ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO*** *para la Municipalidad de Encarnación, en los términos siguientes: "En atención al Dictamen Jurídico AJ 41/2021, y habiendo transcurrido el plazo otorgado a la empresa Distribuidora MA-THIA, del Sr. Cesar Damián Jara Benítez, correspondiente a la contratación directa N° 99/2019 LA ADQUISICION DE PAPEL HIGIENICO para la Municipalidad de Encarnación -* ***AD REFERENDUM ID N° 372725****, adjudicada por Resolución N° 4595/2019, se remite Nota N° 155 y documentos adjuntos, para la prosecución de los trámites pertinentes".-*

Que, surge de la Cedula de Notificación Nota N° 155 de fecha 07 de diciembre del año 2021, que el proveedor Cesar Damián Jara Benitez – Empresa Distribuidora MA-THIA, cuyo domicilio comercial sito en la casa de la calle Florida c/ Boulevard Misiones de la ciudad e Coronel Bogado, fue notificado legalmente al contratista que ha incurrido en el incumplimiento reiterado del contrato celebrado en fecha 16 de diciembre del año 2019 con la Municipalidad de Encarnación, otorgándole el plazo de 10 días hábiles para que exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Igualmente se puso a conocimiento del contratista o proveedor que se encuentra pendiente de retiro el pago correspondiente a la Factura N° 916, de fecha 21 de mayo del 2021 la suma de gs. 5.637.500 (cinco millones seiscientos treinta y siete mil quinientos).- El contratista no ha presentado ninguna justificación del incumplimiento del contrato, ni otra defensa que convenga a su derecho, tampoco ha ofrecido prueba al respecto, por lo que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, y dictar resolución de rescisión del contrato celebrado con la Municipalidad de Encarnación.-

Que, el Artículo 57 de la Ley 2051/2003 DE CONTRATACIONES PUBLICAS establece: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES: Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito; c) a suspender o rescindir el contrato por razones de interés público; ***d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso****; y*

e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones. Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".-

Debemos considerar lo dispuesto en el artículo 57 del citado cuerpo legal, que establece: TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS: Los contratos terminarán: ***d) por decisión unilateral de la Contratante, en caso de incumplimiento del proveedor o del contratista;*** *en concordancia con el artículo 59 de la misma norma que dice:* ***RESCISIÓN DEL CONTRATO:*** *La Contratante podrá*

rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ***a) por incumplimiento del proveedor o contratista.*** *Por tanto, ante estas circunstancias, y conforme a la normativa Ley N° 2051/2003, esta Dirección de Asesoría Jurídica es del criterio que corresponde se dicte Resolución de rescisión del contrato con la Empresa* ***DISTRIBUIDORA MA-THIA o Cesar Damián Jara Benítez por incumplimiento del contrato…".***----------

Que, de conformidad al art. 51 de la Ley Orgánica Municipal - Nº 3966/2010 "*Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal:... d) establecer y reglamentar la organización de las reparticiones a su cargo, conforme a las necesidades y posibilidades económicas de la Municipalidad y dirigir, coordinar y supervisar el funcionamiento de las distintas unidades administrativas; e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipal... ".*----------

Que, en este escenario resulta procedente rescindir el contrato suscrito con la *Empresa* ***DISTRIBUIDORA MA-THIA o Cesar Damián Jara Benítez***, por incumplimiento del mismo. ------

POR TANTO,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º) RESCINDIR el **CONTRATO ABIERTO** suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN** y el ***señor César Damián Jara Benítez con C.I. N° 3.977.827 en representación de la Empresa*** **DISTRIBUIDORA MA-THIA,** en fecha 16 de diciembre de 2019; de conformidad al exordio de la presente Resolución.----------

Art. 2º) REMITIR un ejemplar de la presente a la **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRACIONES,** para los fines pertinentes.----------

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Carmina Natalia Benítez Benítez
Secretaria General

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

SG/mf